

Punta Negra, 14 de abril de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;



VISTO:

El Informe N° 181-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 303-2023-SLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Memorandum N° 152-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Exp. N° 1941-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, en concordancia con el numeral 20) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Cabe precisar que, el artículo 1621 del Código Civil, regula que, la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual, una persona natural o jurídica transfiera gratuitamente la propiedad de un bien o bienes.

Que, mediante el Expediente N° 1941-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, se apersonó la representante legal de la Asociación Nuevo Amanecer, la Sra. Alicia Ari Miranda, quien deja constancia de la entrega de donación de 30 calaminas a favor de la población afectada por las lluvias.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, así lo señala:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2023/MDPN

Que, mediante Informe N° 181-2023-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina la **VIABILIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER, A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.**

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada del 17 de marzo de 2023, la donación la donación efectuada por parte de la Asociación Nuevo Amanecer, a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, de:

- Treinta (30) calaminas.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO a nombre de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, a la Asociación Nuevo Amanecer, por la donación señalada en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** e instancias administrativas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDMUNDO REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUAYHUACACCCA
ALCALDE